

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que por Secretaría fue notificado el curador ad litem de la parte demandada, quien declinó su nombramiento por encontrarse fungiendo dicha calidad en cinco procesos diferentes, de lo cual allega las respectivas constancias. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 15 de diciembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	JORGE GIRALDO & CIA LTDA
Demandado:	JUAN SEBASTIÁN CORREA NIETO LUISA FERNANDA CALVACHE GÓMEZ MARIA NOEMÍ GÓMEZ OSORIO ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZABAL CALDERÓN
Radicado:	1700140030102021-00092-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la curadora *ad litem* designada **LUISA FERNANDA OSSA CRUZ**; declinó su nombramiento por encontrarse adelantando dicha calidad en cinco procesos, se la revocará nombrando un nuevo auxiliar de justicia.

Por lo dicho, se continuará con el proceso y en consecuencia se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia a **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432 y portador de la tarjeta profesional No. 241.426 del C.S.J para que represente a los demandados JUAN SEBASTIÁN CORREA NIETO, LUISA FERNANDA CALVACHE GÓMEZ y MARÍA NOEMÍ GÓMEZ OSORIO, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

LASM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.215 del 16 de diciembre de 2022
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7580526d002ce99e6723503105c12f4f76044ee5d3e02ce0f46d1ab9482a12b1**

Documento generado en 15/12/2022 02:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>